

JUSTIFICACIÓN

PROPOSICIÓN

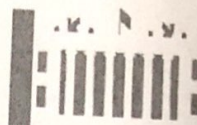
Durante el embarazo los cambios experimentados no solo son funcionales para la formación del embrión y el feto sino también en el ser humano.

Modifíquese el artículo 1, del **Proyecto de Ley 301 2022** "Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto dotar al Estado Colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante y de esta manera prevenir la desnutrición, mal nutrición y enfermedades no transmisibles tanto en las gestantes como en los recién nacidos **y el hijo/ la hija por nacer.**

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN

Durante el embarazo, los cambios que la mujer experimenta no solo son funcionales para la formación del embrión y el feto, sino también emocionales para la **progresiva incorporación cognitiva y emocional del futuro niño** en la familia.

La ansiedad, el estrés o la falta de apoyo familiar de la madre puede repercutir en la salud física y psicológica del bebé; convertirse en mamá no es un proceso fácil, especialmente cuando esto ocurre por primera vez. Por esto, entender qué es lo que está pasando con el cuerpo y mente durante el embarazo es sumamente relevante, ya que ayudará a identificar cuándo las situaciones que esté viviendo son normales y cuándo se debe consultar con un equipo médico de salud mental.

“indican los especialistas prenatales” que, el bebé **percibe los estados emocionales maternos**, como nervios, estrés o estados de felicidad, en relación a la liberación de hormonas que se producen. Tanto el aspecto físico como el psicológico de la gestante son de igual importancia para llevar un buen desarrollo del embarazo, aspectos que traen un beneficio tanto para la madre como para el hijo por nacer.

En razón a lo anterior se considera importante realizar el acompañamiento en salud mental, desde el mismo diagnóstico positivo de embarazo, durante el embarazo, durante el parto y después del parto. Acompañamiento que beneficiará tanto a la madre gestante, como al hijo nacido o que está por nacer.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3, del **Proyecto de Ley 301 2021** “*Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones*”, así:

Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional la cual deberá articularse con los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:

1. Enfoque diferencial para la nutrición **en poblaciones de zonas urbanas, rurales y rurales dispersas.**
2. Enfoques especiales para comunidades indígenas, raizales, palenqueras y afrocolombianas.
3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes.
4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo.
5. Seguridad Alimentaria Gestacional.
6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica
7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de **pobreza**, pobreza extrema, que sean madres cabeza de familia, madre con discapacidad o madre de un hijo o hija con discapacidad.
8. Enfoque territorial bajo los criterios de disponibilidad de alimentos propios, usos y costumbres alimentarias y priorización de los circuitos de producción próximos.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

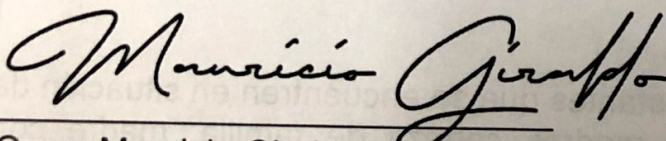
Parágrafo 1. La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional asegurará los recursos para los objetivos de la presente ley a través de las asignaciones que realice el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de nuevas fuentes de financiación o asignaciones directas que se destinen para la política de seguridad alimentaria gestacional.

Parágrafo 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional adoptará estrategias progresivas y ajustadas al Marco Fiscal de Mediano Plazo para que el programa de madres comunitarias Familia, Mujer e Infancia - FAMI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o el que haga sus veces, funcione en horarios de atención de tiempo completo.

Parágrafo 4. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional deberá tener en cuenta las especificidades y particularidades territoriales, adaptando sus lineamientos a la disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias y priorización para unidades de agricultura familiar y campesina en la oferta de alimentos que cumplan con la calidad nutricional requerida.

Cordialmente,

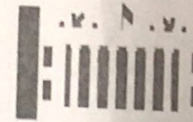


Oscar Mauricio Giraldo Hernández

Senador de la República

Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co



JUSTIFICACIÓN

Las zonas rurales y rurales dispersas han sufrido una exclusión social y de salud pública desde la década de 1990 ante la pérdida de servicios en el medio rural y de difícil acceso. Los fenómenos de exclusión social en el medio rural son relativamente desconocidos en la medida en que el análisis de estos problemas tiende a enfocarse únicamente en las ciudades. El motivo es sencillo. A la hora de pensar en este tipo de problemas y situaciones, se emplean razonamientos y estereotipos urbanos, en donde los fenómenos de exclusión social afectan a unos colectivos concretos (en términos de etnicidad, edad, vivienda y actividad económica) dejando rezagados a los pobladores de zonas rurales y zonas rurales dispersas.

La variable territorial resulta así determinante, no solo porque el medio rural produce igualmente procesos y situaciones de exclusión social, sino porque en él, estos procesos y situaciones aumentan, se regeneran, se hacen irreversibles y constituyen por consiguiente un problema a largo plazo.

Ahora bien, en cuanto a la definición de "pobreza" el enfoque más común la define como la falta de ingresos. La cual se configura cuando el total de ingresos disponibles no satisface el mínimo necesario para la subsistencia, por ende, se deben considerar estos contextos y las necesidades locales a fin de incluirlos en los programas y políticas públicas de Seguridad Alimentaria Gestacional.

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



PROPOSICIÓN

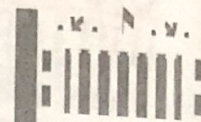
Modifíquese el artículo 5, del Proyecto de Ley 301 2022 “Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 5. Acompañamiento en la atención en salud mental durante la etapa de gestación. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPS) o quien haga sus veces, garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres **una vez se conozca el resultado positivo de embarazo**, durante el embarazo, parto y posparto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Mauricio Giraldo".

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN

Durante el embarazo, los cambios que la mujer experimenta no solo son funcionales para la formación del embrión y el feto, sino también emocionales para la **progresiva incorporación cognitiva y emocional del futuro niño** en la familia.

La ansiedad, el estrés o la falta de apoyo familiar de la madre puede repercutir en la salud física y psicológica del bebé; convertirse en mamá no es un proceso fácil, especialmente cuando esto ocurre por primera vez. Por esto, entender qué es lo que está pasando con el cuerpo y mente durante el embarazo es sumamente relevante, ya que ayudará a identificar cuándo las situaciones que esté viviendo son normales y cuándo se debe consultar con un equipo médico de salud mental.

“indican los especialistas prenatales” que, el bebé **percibe los estados emocionales maternos**, como nervios, estrés o estados de felicidad, en relación a la liberación de hormonas que se producen. Tanto el aspecto físico como el psicológico de la gestante son de igual importancia para llevar un buen desarrollo del embarazo, aspectos que traen un beneficio tanto para la madre como para el hijo por nacer.

En razón a lo anterior se considera importante realizar el acompañamiento en salud mental, desde el mismo diagnóstico positivo de embarazo, durante el embarazo, durante el parto y después del parto. Acompañamiento que beneficiará tanto a la madre gestante, al hijo nacido o que está por nacer.